



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
28º período de sesiones
6 a 17 de noviembre de 2017

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre la República de Corea*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones¹ de 16 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea (NHRCK) recomendó que las autoridades velaran por adherirse a los tratados de derechos humanos y sus protocolos facultativos que todavía no habían sido ratificados, y que retiraran las reservas a los tratados fundamentales de derechos humanos².

3. La NHRCK observó que el Gobierno había revisado el segundo Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos para 2012-2016, con miras a incluir las recomendaciones del segundo examen periódico universal (EPU). Informó, sin embargo, de que el plan de acción no se había puesto plenamente en práctica³.

4. La NHRCK recomendó aprobar otro plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos⁴.

5. Al señalar una recomendación del EPU sobre el racismo y la xenofobia⁵, la NHRCK indicó que las autoridades no trabajaban lo suficiente para mejorar el marco legislativo e institucional para afrontar el discurso de odio. Recomendó aprobar una ley integral de lucha

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



contra la discriminación que prohibiera todos los motivos de discriminación recogidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos⁶.

6. La NHRCK recomendó que las autoridades establecieran medidas para incrementar las sanciones contra los autores de delitos sexuales contra niños o menores, y que adoptaran medidas integrales para abordar el acoso sexual a través de los servicios de las redes sociales y otras plataformas en línea, además de la violencia sexual entre los estudiantes de las escuelas⁷.

7. Si bien señaló los esfuerzos del Gobierno para mejorar la protección de los derechos humanos en las fuerzas armadas, la NHRCK observó que todavía se habían denunciado casos de violencia verbal, agresiones y violaciones del derecho a la salud y el derecho a la vida. Era necesario establecer un mediador militar dentro de la Comisión⁸.

8. La NHRCK recomendó introducir alternativas al servicio militar para los objetores de conciencia⁹.

9. La NHRCK informó de la insuficiente representación de las mujeres en el mercado de trabajo. Las mujeres a menudo tenían que aceptar trabajos mal remunerados y temporales. Conciliar el trabajo y la vida familiar seguía siendo difícil, debido en gran medida a la falta de guarderías públicas decentes y la baja utilización de las licencias parentales¹⁰. El Gobierno ha realizado algunos esfuerzos para mejorar las tasas de empleo de las mujeres y de los jóvenes, pero esos esfuerzos han tenido un efecto limitado en los últimos tres años¹¹.

10. La NHRCK observó con aprecio que el Gobierno había realizado algunos esfuerzos para mejorar el marco jurídico e institucional para la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Sin embargo, a la NHRCK le preocupaba que todavía quedara margen para mejorar la concienciación pública sobre ellos, y que muchas personas con discapacidad mental estuvieran, en su mayoría, hospitalizadas en contra de su voluntad para recibir tratamiento médico, en vez de estar recibiendo atención de la comunidad. Recomendó que el Gobierno cambiara la prioridad de su política y que adoptara medidas para ayudar a que las personas con discapacidad volvieran a la vida social y para promover su desinstitucionalización¹².

11. La cuantía de las prestaciones del sistema de pensiones básicas para las personas de edad no era suficiente para cubrir el costo de la vida¹³.

12. El Gobierno ha adoptado medidas de políticas para proteger los derechos de los migrantes. Sin embargo, la mayoría de estas acciones se centraban en extranjeros registrados, entre ellos los trabajadores migrantes que llegaban al país mediante el Sistema de Permisos de Trabajo y los migrantes por matrimonio, dejando a los migrantes no registrados y a sus hijos en unas condiciones muy vulnerables. Además, el sistema restringía la libertad de los trabajadores de cambiar su lugar de trabajo. Las mujeres migrantes en posesión de un visado E-6 (artes y entretenimiento) corrían un gran riesgo, según se informa, de sufrir explotación sexual¹⁴.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹⁵ y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos¹⁶

13. La JS1 indicó que el Gobierno debería presentar un plan de aplicación sobre la ratificación de la ICPPED¹⁷, la ICRMW, el ICCPR-OP2¹⁸, el OP-ICESCR, el OP-CAT, el OP-CRPD y el CRC-OP-IC¹⁹.

14. Amnistía Internacional (AI) recomendó ratificar y aplicar los siguientes Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98) y el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105)²⁰. La JS3 recomendó, asimismo, la ratificación del Convenio

sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo²¹.

15. El Center for Global Nonkilling (CGNK) recomendó ratificar el Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra²².

16. Se recomendó que las autoridades retirasen la reserva al artículo 22 del ICCPR²³ y la reserva al CRPD²⁴.

17. La JS1 declaró que las decisiones de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas sobre las denuncias individuales no habían sido aplicadas plenamente, bajo la excusa de que existía discrepancia con la legislación nacional²⁵.

B. Marco nacional de derechos humanos²⁶

18. AI acogió con agrado los esfuerzos del Gobierno para incorporar las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal en su segundo Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos, que fue aprobado en 2012²⁷.

19. La JS1 afirmó que los avances logrados en la elaboración de un nuevo plan de acción nacional sobre derechos humanos para 2017-2021 no quedaban claros a fecha de marzo de 2017. El Gobierno debería garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración del plan, y hacer que el proceso sea transparente²⁸.

20. La JS1 informó de que, aunque la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea (NHRCK), mantuvo su categoría A en 2016, el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos repitió su recomendación de anunciar vacantes y establecer un órgano independiente para seleccionar comisionados de la NHRCK. La JS1 afirmó que, si bien la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos fue modificada en 2016, esta no contemplaba la creación de un comité independiente de selección y nombramiento, el establecimiento de criterios de selección transparentes ni la garantía de una participación plena o la consulta de la sociedad civil²⁹. AI afirmó que los procedimientos de selección, nombramiento y cese, y las condiciones de los mandatos de los miembros de la Comisión deberían estar claramente especificados y deberían celebrarse mediante un proceso transparente, de conformidad con los Principios de París³⁰.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación³¹

21. La JS1 afirmó que el Gobierno debería promulgar una ley integral de lucha contra la discriminación que prohibiera todas las formas de discriminación, entre ellas la discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual e identidad de género, mediante debates con la sociedad civil y las principales partes interesadas³².

22. La JS1 indicó que la discriminación racial y el discurso de odio contra los extranjeros se habían extendido³³.

23. La JS2 afirmó que el Gobierno había rechazado inscribir los nacimientos de los nacionales extranjeros. Los padres podían inscribir el nacimiento de sus hijos a través de las embajadas de sus respectivos países. Sin embargo, los refugiados eran a menudo reacios a dirigirse a las embajadas para inscribir el nacimiento de sus hijos³⁴. El CGNK instó al Gobierno a crear un sistema integral para la inscripción de los nacimientos³⁵.

24. Human Rights Watch (HRW) recomendó aprobar normas y políticas que ofrecieran licencias parentales, tanto para hombres como para mujeres, y que eliminaran las

disposiciones discriminatorias de las leyes y las políticas que perjudicaban a un progenitor soltero o a los padres que no estaban casados oficialmente y a sus hijos³⁶.

25. Kaleidoscope observó un aumento del número de personas que viven con el VIH, y afirmó que las personas con VIH/SIDA seguían sufriendo discriminación y estigmatización social³⁷. La JS5 informó de que el personal médico había rechazado ofrecer tratamiento médico a personas que viven con el VIH/SIDA y las había discriminado³⁸.

26. HRW afirmó que los extranjeros que querían solicitar un visado para una estancia prolongada en el país tenían que demostrar que eran seronegativos. Recomendó eliminar todos los aspectos discriminatorios de las restricciones de viaje contra las personas con VIH/SIDA³⁹.

27. La JS1 y la JS5 afirmaron que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) sufrían discriminación y estigmatización en las esferas pública y privada⁴⁰. La JS5 informó de que habían ocurrido delitos motivados por prejuicios contra ellos. Los adolescentes LGBTI seguían siendo un grupo vulnerable y corrían el riesgo de verse expuestos al discurso de odio, a la intimidación y a abandonar sus estudios. La JS5 concluyó que las autoridades no ofrecían igual protección a las personas LGBTI⁴¹.

28. AI informó de que el Código Penal Militar todavía tipificaba como delito las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo en el ejército. A los varones homosexuales les costaba cumplir sus obligaciones militares sin sufrir violencia, intimidación o agresiones verbales⁴². La JS1, la JS5 y Kaleidoscope formularon observaciones similares⁴³.

29. AI informó de que los grupos LGBTI de la sociedad civil seguían sufriendo discriminación, incluso por parte de las autoridades. En 2015, la inscripción de Beyond the Rainbow Foundation fue denegada, y la Policía Metropolitana de Seúl rechazó conceder un permiso para la Marcha del Orgullo. La prohibición solo fue levantada cuando los organizadores presentaron una demanda ante los tribunales⁴⁴. La JS1 y la JS2 formularon observaciones similares⁴⁵.

30. La Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation (Kaleidoscope) afirmó que la República de Corea no reconocía el matrimonio entre parejas del mismo sexo. La legislación no indicaba específicamente que el matrimonio fuera entre un hombre y una mujer, pero todos los derechos y deberes recogidos en la legislación describían el matrimonio como una institución entre un marido y una mujer⁴⁶. La JS5 formuló observaciones similares⁴⁷.

31. Kaleidoscope indicó que las personas LGBTI sufrían discriminación en el contexto de la adopción, pues les estaba prohibido efectivamente adoptar niños menores de 15 años⁴⁸.

32. La JS1 afirmó que el Gobierno debería comunicar de manera clara y oficial que no tolera ninguna forma de estigmatización y discriminación social, incluida la violencia contra las personas por motivo de su orientación sexual o su identidad de género, y elaborar y poner en práctica campañas públicas e impartir cursos de formación a los funcionarios públicos para que estos promuevan la toma de conciencia y el respeto de la diversidad en relación con la orientación sexual y la identidad de género⁴⁹. AI recomendó derogar el artículo 92, párrafo 6 del Código Penal Militar, que prohibía y tipificaba como delito las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo en el ejército⁵⁰. Recomendó proteger a todas las personas frente al discurso de odio y la violencia, independientemente del origen étnico, el género, la orientación sexual real o aparente o las identidades de género⁵¹.

33. La JS5 informó de que las personas transgénero se veían obligadas a someterse a intervenciones quirúrgicas irreversibles para el reconocimiento legal del género⁵². Kaleidoscope informó de que los requisitos para ser escogido para una intervención quirúrgica para la reafirmación del género eran complejos, discriminatorios y restrictivos. Recomendó que el Gobierno no impusiera el requisito de someterse a una intervención quirúrgica para la reafirmación del género al objeto de cambiar legalmente de género, y que eliminara los estrictos requisitos relativos al matrimonio y la situación familiar para poder someterse a una intervención quirúrgica para la reafirmación del género⁵³.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

34. La JS3 afirmó que el Gobierno debería introducir un plan de acción nacional para la aplicación efectiva de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como aprobar un plan para responsabilizar a los chaebols (conglomerados de familias) de un salario y unas condiciones laborales dignos, los derechos laborales, la protección efectiva y una indemnización adecuada en caso de accidente laboral⁵⁴.

2. Derechos civiles y políticos*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁵⁵

35. La JS1 afirmó que la pena de muerte no se había aplicado desde 1997. Sin embargo, seguían dictándose condenas a la pena capital⁵⁶. AI recomendó conmutar sin demora todas las penas de muerte por penas de prisión, y acelerar los procedimientos encaminados a la plena abolición *de iure* de la pena de muerte⁵⁷.

36. La JS1 informó de casos en que soldados del ejército habían fallecido por causas no identificadas, o que se habían suicidado. Afirmó que el Gobierno debería introducir un mediador militar independiente con autoridad para realizar visitas sin previo aviso y acceder a información relevante⁵⁸.

37. La JS1 afirmó que las leyes nacionales no recogían una definición clara de la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y que la tasa de enjuiciamiento era, según la información recibida, baja⁵⁹.

38. La JS1 indicó que el plan de 2013 para luchar contra la violencia doméstica consideraba a esta como una cuestión privada entre las personas involucradas, lo que no requería intervención social. El objetivo principal del plan era mantener una vida familiar normal. La tasa de enjuiciamiento de los casos de violencia doméstica seguía siendo baja. Señaló que la violencia doméstica no estaba penada correctamente, y que las víctimas estaban expuestas a amenazas constantes. El Gobierno debería modificar la legislación, que no garantizaba el castigo de los autores de la violencia doméstica, y mejorar el sistema de apoyo a las víctimas⁶⁰.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁶¹

39. AI recomendó garantizar que las leyes y las normativas que regulaban el uso de la fuerza por parte de los agentes del orden estuvieran en consonancia con las normas internacionales, y que los agentes del orden responsables de un uso innecesario o excesivo de la fuerza, así como sus oficiales superiores, fueran llevados ante la justicia sin demora⁶².

40. AI informó de que no existía un órgano especializado encargado de tramitar las denuncias contra la policía⁶³.

*Libertades fundamentales*⁶⁴

41. El Movimiento Internacional de la Reconciliación (MIR) observó con preocupación la falta de reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar⁶⁵. AI informó de que rechazar realizar el servicio militar conllevaba una sanción penal de hasta tres años de prisión⁶⁶. El MIR señaló con preocupación el encarcelamiento rutinario de un gran número de objetores de conciencia y el castigo reiterado infligido a quienes rechazaban, por motivos de conciencia, el llamamiento al servicio en la reserva⁶⁷. En teoría, no había ninguna restricción sobre la duración total de las condenas por rechazar servir en la reserva. La Asociación Europea de Testigos de Jehová (EAJCW)⁶⁸ y AI⁶⁹ formularon observaciones similares. AI indicó que muchas organizaciones conectadas con el Gobierno no contrataban a objetores de conciencia con antecedentes penales, y que las grandes empresas privadas a menudo solicitaban a los candidatos que dieran detalles sobre el servicio militar durante el proceso de contratación⁷⁰.

42. AI recomendó, entre otras cosas, armonizar la legislación con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, al objeto de que establezca el reconocimiento

de la objeción de conciencia y que las personas puedan dejar constancia de su objeción; garantizar que, si los objetores de conciencia no están exentos por completo del servicio militar, tengan la opción de realizar un servicio alternativo no punitivo de auténtico carácter civil, bajo supervisión civil y de una duración comparable a la del servicio militar; y poner en libertad a las personas encarceladas únicamente por haber ejercido su derecho a rechazar realizar el servicio militar en ausencia de una alternativa civil⁷¹. La EAJCW⁷², la MIR⁷³, el CGNK⁷⁴, y la JS1⁷⁵ formularon recomendaciones similares.

43. HRW indicó que el Gobierno seguía empleando la legislación penal sobre difamación para silenciar a los medios de comunicación y a los activistas de la sociedad civil que expresaban opiniones o realizaban informes contrarios a la posición del Gobierno. HRW recomendó que las autoridades pusieran fin a la persecución de personas en virtud de la legislación penal sobre difamación, y que derogaran la legislación penal sobre la difamación y en su lugar utilizaran legislación civil sobre la difamación y legislación penal sobre la incitación⁷⁶. La JS1 y la Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS) formularon observaciones y recomendaciones similares⁷⁷.

44. CIVICUS recomendó garantizar que los periodistas y los escritores pudieran trabajar libremente y sin temor a represalias por expresar críticas u ocuparse de temas que el Gobierno pudiera considerar delicados; también recomendó abstenerse de censurar las redes sociales y los medios de comunicación convencionales y garantizar que se preservara la libertad de expresión en todas sus formas⁷⁸.

45. La JS1 informó de que los funcionarios públicos y los profesores de las escuelas tenían prohibido expresar su opinión política o afiliarse a un partido político. A los funcionarios públicos, los profesores y los empleados de instituciones y cooperativas públicas se les imponía el deber de neutralidad política, a fin de mantener la imparcialidad en los servicios públicos. Sin embargo, quienes estaban sujetos a las leyes sufrían una prohibición excesiva de ejercer su derecho a la libertad de expresión en su vida cotidiana fuera del trabajo. La JS1 afirmó que el Gobierno debería revisar la legislación conexas para garantizar plenamente la libertad de expresión de los funcionarios públicos que no ostentaran cargos de alta dirección o puestos electivos, los profesores y los empleados de instituciones y cooperativas públicas⁷⁹.

46. AI informó de que, en diciembre de 2014, el Tribunal Constitucional había decidido disolver el Partido Progresista Unificado, sobre la base de que este había violado el “orden democrático básico”. Este hecho fue particularmente alarmante porque fue la primera vez, desde 1958, que un partido político había sido disuelto en la República de Corea⁸⁰. El KCSL formuló observaciones similares⁸¹.

47. HRW explicó que la Ley de Seguridad Nacional (NSL) imponía sanciones penales a toda persona que se afiliara o indujera a otros a afiliarse a una “organización antigubernamental”, y a toda persona que constituyera o se afiliara a una organización cuyo objetivo fuera propagar una “organización antigubernamental”, incitarla o encomiarla, o actuar de acuerdo con ella⁸². Esa expresión no estaba definida claramente en la ley. El KCSL señaló las recomendaciones del examen periódico universal⁸³ para modificar la Ley de Seguridad Nacional, e indicó que las autoridades no habían modificado dicha Ley⁸⁴.

48. AI afirmó que la privación de libertad y el enjuiciamiento en virtud de la Ley de Seguridad Nacional habían sido utilizados de manera persistente como una forma de censura para intimidar y encarcelar a personas que ejercían su derecho a la libertad de expresión y de asociación⁸⁵. CIVICUS, la JS1 y el KCSL formularon observaciones similares⁸⁶.

49. AI recomendó abolir o modificar a fondo la Ley de Seguridad Nacional, a fin de que se ajustara al derecho y las normas internacionales de derechos humanos⁸⁷. En particular, HRW recomendó, entre otras cosas, que la definición de “organización antigubernamental” del artículo 2 fuera modificada para que incluyera únicamente a los grupos que defendieran un derrocamiento violento del Gobierno, y que el artículo 7 fuera suprimido en su totalidad porque en él se utilizan términos no definidos y amplios para referirse a actos fuera de la ley, como propagar una “organización antigubernamental”, incitarla o encomiarla, y difundir “hechos falsos” que “amenacen con crear confusión en el orden social”⁸⁸.

50. CIVICUS afirmó que el Código Civil exigía a las asociaciones y las fundaciones que quisieran tener personalidad jurídica obtener la aprobación expresa de las autoridades pertinentes, y que las autoridades podían denegar la concesión de la personalidad jurídica a una asociación o fundación si consideraban que podría realizar actividades distintas de los objetivos declarados. Informó de que, en varias ocasiones, las autoridades habían invocado el Código Civil para sancionar o silenciar a grupos de la sociedad civil independientes o críticos⁸⁹.

51. Además, CIVICUS informó de que la Ley de Recaudación y Uso de las Donaciones imponía limitaciones arbitrarias y debilitantes sobre el acceso de los grupos de la sociedad civil a la financiación. En virtud de dicha Ley, los grupos de la sociedad civil deben registrar todas las actividades de movilización de recursos por cantidades mayores de 10 millones de won (aproximadamente 8.340 dólares de los Estados Unidos). Podría considerarse que las organizaciones que recaudaron más de 10 millones sin haber realizado el registro previo violaban esa Ley y estaban sujetas a sanciones. CIVICUS afirmó que las autoridades, con arreglo a esa Ley, habían rechazado a menudo las solicitudes de registro⁹⁰.

52. AI indicó que un proceso de notificación engorroso, la falta de una disposición normativa que permitiera las reuniones espontáneas y urgentes, y el amplio abanico de opciones de que disponían las autoridades para prohibir las reuniones o imponerles restricciones aún más amplias eran parte de la Ley de Reunión y Manifestación, que imponía una carga excesiva a los organizadores y restringía el derecho de reunión pacífica⁹¹.

53. CIVICUS observó el enfoque cada vez más hostil de las autoridades hacia las manifestaciones multitudinarias, e informó de que las autoridades habían organizado una represión sistemática de los defensores de los derechos humanos, los activistas de la sociedad civil y los representantes de los sindicatos, con miras a evitar que organizaran manifestaciones públicas o que participaran en ellas. Expresó su preocupación por el uso excesivo de la fuerza que las fuerzas de seguridad empleaban para dispersar las manifestaciones pacíficas⁹². AI señaló que una serie de incidentes relacionados con denuncias de uso innecesario o excesivo de la fuerza por parte de la policía había planteado preocupación acerca de la rendición de cuentas de la policía. Baek Nam-gi, un agricultor activista, resultó herido y falleció más tarde cuando la policía utilizó cañones de agua durante una manifestación antigubernamental el 14 de noviembre de 2015⁹³.

54. AI recomendó garantizar el pleno disfrute del derecho a la libertad de reunión pacífica e iniciar una revisión integral de la Ley de Reunión y Manifestación y de las normativas actuales relativas al empleo de cañones de agua durante la vigilancia policial de las manifestaciones, para ponerla en conformidad con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos⁹⁴.

55. Asimismo, CIVICUS exhortó al Gobierno a que creara y mantuviera, *de iure* y *de facto*, un entorno propicio para la sociedad civil, y recomendó velar por que los defensores de los derechos humanos pudieran llevar a cabo sus actividades legítimas sin temor ni excesivos impedimentos, obstrucciones o acoso, y realizar investigaciones exhaustivas y eficaces de todas las denuncias de agresiones, acoso e intimidación contra ellos, y llevar ante la justicia a los autores de esos delitos⁹⁵.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*⁹⁶

56. AI afirmó que la definición de trata de personas no era compatible con el derecho internacional⁹⁷. La JS2 informó de que los agentes del orden a menudo no identificaban a las víctimas de la trata de personas, y que quienes habían sido víctimas de la trata con fines de explotación laboral o sexual no podían recibir una protección adecuada⁹⁸.

Derecho a la intimidad

57. La JS1 indicó que los organismos de investigación y de inteligencia podían obtener información personal de los abonados a las empresas de telecomunicación sin una orden emitida por un tribunal, con arreglo a la Ley de Empresas de Telecomunicaciones. Las autoridades deberían modificar dicha Ley para velar por que la información de los abonados pueda ser entregada únicamente por orden judicial⁹⁹.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

58. La JS4 afirmó que en los últimos años las autoridades habían actuado repetidamente para clausurar las actividades de ciertos sindicatos, reprimir manifestaciones, prohibir huelgas y detener y enjuiciar a los sindicalistas y los activistas más importantes. Observó con preocupación la detención y el enjuiciamiento de muchos sindicalistas, e informó de casos de dirigentes de la Federación Coreana de Sindicatos (FKTU) y de la Confederación Coreana de Sindicatos (KCTU), contra quienes se habían dictado penas de prisión por su participación en una manifestación, además de varios casos de dirigentes y miembros de sindicatos que habían sido detenidos en casos exclusivamente laborales¹⁰⁰.

59. La JS4 observó con preocupación la denegación de la inscripción de sindicatos y los intentos de eliminarlos del registro, en particular el Sindicato de Profesores y Trabajadores de la Educación de Corea (KTU) y el Sindicato de Funcionarios del Gobierno de Corea (KGEU). El Sindicato de Funcionarios del Gobierno de Corea había estado intentando inscribirse como sindicato durante más de un decenio, pero su solicitud había sido denegada repetidamente. Las autoridades argumentaban que el sindicato había violado la ley coreana que exigía a los funcionarios públicos neutralidad política. La JS4 informó de que el Sindicato de Trabajadores Migrantes había solicitado su reconocimiento legal en 2005, y había obtenido una sentencia favorable del Tribunal Superior dos años después. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo había rechazado la inscripción. En 2015, tras una batalla jurídica de diez años, el Tribunal Supremo sentenció a favor del Sindicato de Trabajadores Migrantes¹⁰¹. La APMM indicó que los dirigentes del Sindicato de Trabajadores Migrantes, al parecer, habían sido amenazados con ser expulsados y perseguidos por la policía de inmigración¹⁰².

60. La JS4 observó con preocupación una serie de registros de las instalaciones de los sindicatos, e informó de otros realizados en las oficinas del KGEU y del KTU en 2013, del KTU en 2014 y del Sindicato Coreano de Trabajadores del Servicio Público y del Transporte (KPTU) en 2015¹⁰³.

61. La JS3 afirmó que la legislación definía una huelga justificable en un sentido estricto, y era casi imposible para los trabajadores organizar una huelga legítima en una manera que pudieran ejercer una gran presión sobre el empleador. La mayoría de las huelgas eran consideradas ilegales, y una vez que una era declarada ilegal, quienes la convocaran o se unieran a ella se enfrentaban a medidas disciplinarias, como el despido, sanciones penales en virtud del Código Penal (Obstrucción de la Actividad Empresarial), una demanda por daños y el embargo provisional de activos¹⁰⁴. La JS4 formuló observaciones similares y expresó su preocupación por la penalización de las huelgas y otras actividades de los sindicatos, y por las reclamaciones de indemnizaciones excesivas contra los trabajadores¹⁰⁵.

62. La JS4 informó de que el derecho de huelga era denegado a los profesores y los funcionarios públicos por la legislación, que penalizaba las actividades reivindicativas de los profesores, los funcionarios públicos y sus sindicatos. Concluyó que la penalización de las huelgas de los profesores y los funcionarios públicos era contraria a las normas internacionales sobre la libertad de asociación, y había sido criticada por los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación¹⁰⁶. La JS3 formuló observaciones similares¹⁰⁷.

63. La JS4 señaló que la Ley de Ajuste de las Relaciones Laborales y Sindicales (TULRAA) supuestamente protegía a los sindicalistas frente a las reclamaciones civiles de indemnizaciones, pero la protección era limitada y no protegía a los sindicalistas frente a reclamaciones civiles de indemnizaciones derivadas de controversias que se enmarcaban claramente dentro de los conceptos internacionales de la libertad de asociación¹⁰⁸.

64. La JS4 recomendó que las autoridades efectuaran las revisiones apropiadas al Código Penal y la legislación conexas, para velar por que las actividades sindicales básicas, como la huelga, dejaran de ser consideradas un delito, e introdujeran legislación efectiva para garantizar que los sindicatos estuvieran protegidos correctamente frente a las reclamaciones de indemnizaciones en todas aquellas situaciones en las que la actividad denunciada emanara parcial o completamente de actividades de los sindicatos, entre ellas la

huelga. Recomendó que las autoridades pusieran en libertad a todos los sindicalistas privados de libertad por motivos relacionados con su participación en las actividades de los sindicatos, pusieran fin a los enjuiciamientos pendientes contra ellos y garantizaran que todos los organismos estatales, incluidos la policía y los ministerios, dejaran de acosar, registrar y obstruir a los sindicalistas¹⁰⁹.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

65. La JS4 afirmó que, si bien el número de trabajadores en condiciones precarias superaba los 10 millones, las medidas para proteger a esos trabajadores eran insuficientes. El salario medio mensual de los trabajadores temporeros se había situado en torno al 49% del de los trabajadores fijos¹¹⁰.

Derecho a la seguridad social¹¹¹

66. La JS3 indicó que el Gobierno había reducido el número de beneficiarios del sistema nacional de garantías de subsistencia básicas, aunque la tasa de pobreza no había cambiado. En 2015, el número de beneficiarios de las prestaciones de subsistencia (prestaciones básicas en efectivo para las personas pobres) se situaba en 1,25 millones. Había, sin embargo, unos 4,39 millones de personas que vivían en la pobreza absoluta¹¹².

67. La JS3 señaló que la tasa de pobreza de las personas mayores se situaba en el 49,6%. A pesar de esto, la cuantía de las prestaciones del sistema nacional de pensiones era baja¹¹³.

Derecho a la salud¹¹⁴

68. La JS3 señaló que el Gobierno debería sugerir medidas prácticas para fortalecer el carácter público de la salud y mitigar la carga de las facturas médicas¹¹⁵.

Derecho a la educación¹¹⁶

69. La JS3 indicó que el Gobierno debería incrementar la cuantía del fondo nacional de becas, eliminar la desigualdad en el acceso a la educación y adoptar medidas para mitigar la carga de los derechos de matrícula¹¹⁷.

70. La JS2 afirmó que la enseñanza de los derechos del niño debería estar incluida en los planes de estudio oficiales¹¹⁸.

71. HRW señaló la declaración de un funcionario del Ministerio de Educación, formulada en 2017, según la cual en el nuevo plan de estudios nacional sobre educación sexual no se mencionaría la homosexualidad¹¹⁹. La JS5¹²⁰ y la JS1¹²¹ formularon observaciones similares.

4. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres¹²²

72. La JS2 informó sobre la discriminación contra las mujeres y la desigualdad salarial por razón de género. Además, en torno al 53% de las mujeres trabajadoras lo eran en empleos temporales. Observó la baja tasa de mujeres en los cargos decisorios y en la Asamblea Nacional¹²³.

73. Si bien señaló que las autoridades habían aceptado muchas recomendaciones del informe periódico universal sobre la protección de los derechos de la mujer, HRW observó que las leyes sobre el aborto eran punitivas y perjudiciales para la mujer. El aborto se consideraba un delito. Las excepciones se permitían únicamente en casos de violación o incesto, si los padres no podían contraer matrimonio legalmente, si la continuación del embarazo podía poner en riesgo la salud de la mujer embarazada, o cuando la mujer embarazada o su cónyuge tenían uno o varios trastornos hereditarios o enfermedades transmisibles. La penalización de los abortos significaba que muchos se realizaban de manera ilegal¹²⁴.

*Niños*¹²⁵

74. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) señaló que el Gobierno había aceptado dos recomendaciones del examen periódico universal¹²⁶ para prohibir el castigo corporal en todos los ámbitos, durante el examen periódico universal de 2012. En Seúl se aprobó el Decreto sobre los Derechos del Niño, que prohíbe el castigo corporal en todos los ámbitos. Sin embargo, la prohibición no se hizo extensiva a otras provincias¹²⁷.

Personas con discapacidad

75. La JS2 afirmó que la Ley de Asistencia Social a las Personas con Discapacidad no cubría diversas necesidades de las personas con discapacidad, ni englobaba a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial¹²⁸.

76. La JS2 observó un aumento en el número de instituciones residenciales, lo que indicaba que la estrategia de desinstitucionalización no era efectiva. No existían suficientes medidas para integrar a las personas con discapacidad en la comunidad. El Gobierno ofrecía servicios sociales o de bienestar en función de los ingresos de la familia, no en función de los ingresos de la persona con discapacidad¹²⁹.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*¹³⁰

77. Un informe de AI indicaba que un número elevado de trabajadores migrantes seguía corriendo riesgo de sufrir violaciones de los derechos humanos. Muchos trabajadores migrantes, entre ellos los del sector agrícola, eran obligados a trabajar en condiciones que no habían acordado, bajo la amenaza de alguna forma de castigo, incluidos el despido, la no renovación de su visado o amenazas de violencia, y eran sometidos efectivamente a trabajos forzados. Sufrían, igualmente, limitaciones excesivas a su capacidad de cambiar de trabajo, lo que a su vez suponía una causa principal para ser explotados por parte de sus empleadores. Un número considerable de trabajadores agrícolas han sido víctimas de la trata en el país para ser explotados, entre otras vías, mediante el trabajo forzoso¹³¹. Igualmente, la APMM informó de que los trabajadores migrantes seguían estando regularmente expuestos a una explotación grave, que abarcaba un exceso de horas de trabajo, horas extras no retribuidas, la denegación de días de descanso y de pausas, amenazas, violencia, trata y trabajos forzados¹³². La JS2 señaló que las trabajadoras migrantes solían ser víctimas del acoso sexual y la violencia¹³³.

78. AI recomendó conceder una mayor flexibilidad en el plazo que los trabajadores migrantes tenían para conseguir un nuevo empleo, y modificar la actual Ley del Sistema de Permisos de Trabajo, para que la solicitud de la prolongación o la renovación de un visado no se restringiera o se denegara porque el trabajador migrante haya cambiado de empleo¹³⁴. La APMM recomendó permitir a los trabajadores migrantes cambiar de empleo dentro del Sistema de Permisos de Trabajo, sin tener que obtener un formulario de autorización de su antiguo empleador¹³⁵.

79. AI recomendó derogar el artículo 63 de la Ley de Normas Laborales, y velar por que los derechos en ella protegidos, en particular los relativos al horario de trabajo, las pausas diarias y las vacaciones semanales remuneradas, se hicieran extensivos a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes¹³⁶.

80. La APMM recomendó enjuiciar a los empleadores que evadieran la responsabilidad de pagar a los migrantes la indemnización por separación del servicio y el plan de pensiones, y establecer un mecanismo efectivo y eficaz para que los migrantes puedan recibir su indemnización por separación del servicio y su plan de pensiones tras haber estado trabajando durante años en la empresa¹³⁷.

81. La APMM observó un aumento de la migración por matrimonio. La estancia de larga duración en el país y la obtención de la nacionalidad de los migrantes por matrimonio dependía por completo de los cónyuges coreanos. Había casos en los que la solicitud de nacionalidad de un migrante por matrimonio era denegada porque los cónyuges coreanos o sus familias no tenían el dinero o las propiedades suficientes exigidas por la legislación.

Los migrantes por matrimonio, de los cuales muchos eran mujeres, sufrían violencia doméstica, y discriminación racial y de género¹³⁸.

82. La APMM afirmó que el Sistema de Permisos de Trabajo no solucionaba el problema de los inmigrantes irregulares, sino que perpetuaba la contratación de esos inmigrantes por parte de empresas coreanas para evitar cumplir con los salarios mínimos, las prestaciones laborales y las bajas¹³⁹. La JS2 afirmó que se habían prestado algunos servicios médicos a inmigrantes irregulares, pero se limitaban a los costes de la hospitalización y la intervención. Los niños inmigrantes irregulares estaban excluidos del Sistema de Seguro Médico. Si bien observó el elevado número de niños en situación irregular, la JS2 señaló que la directriz interna del Ministerio de Justicia había detenido la expulsión de los niños inmigrantes irregulares matriculados en las escuelas hasta que finalizaran la educación superior. Sin embargo, se había detenido a más de 100 niños inmigrantes irregulares después de que se dictaran órdenes de expulsión en su contra¹⁴⁰. La JS2 informó de que la represión contra los inmigrantes ilegales había provocado muertes o heridas graves¹⁴¹.

83. La JS2 informó de que no existían disposiciones jurídicas que limitaran la duración de la privación de libertad, y que se podía detener indefinidamente a los solicitantes de asilo y los refugiados sin revisión judicial. Algunos refugiados habían sido privados de libertad en el centro de internamiento de inmigrantes durante años, en espera de que se resolvieran sus solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados¹⁴². AI recomendó velar por que los solicitantes de asilo no fueran detenidos arbitrariamente, que la privación de libertad se utilizara únicamente como último recurso en los casos en los que fuera necesaria y proporcional con un fin legítimo, y establecer políticas y sistemas que aseguraran la protección efectiva de los refugiados y los solicitantes de asilo y les permitieran satisfacer sus necesidades básicas de una forma compatible con los derechos humanos y la dignidad humana¹⁴³.

84. AI recomendó iniciar una revisión general del proceso de apoyo al reasentamiento de quienes llegaran de los países vecinos, velar por que esas personas fueran recluidas durante el menor tiempo posible, y que dicha reclusión estuviera en conformidad con el derecho y las normas internacionales, entre otras vías, ofreciéndoles acceso sin demora a sus familias y amigos, al asesoramiento jurídico y a las organizaciones de la sociedad civil de su elección, durante todo el período de reclusión y durante los interrogatorios¹⁴⁴.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
APMM	Asia Pacific Mission for Migrants, Hong Kong, China;
CIVICUS	World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg, South Africa;
CGNK	Center for Global Nonkilling, Honolulu, United States of America;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
EAJCW	European Association of Jehovah’s Christian Witnesses, Kraainem, Belgium;
HRW	Human Rights Watch, New York, United States of America;
IFOR	International Fellowship of Reconciliation, Alkmaar, the Netherlands;
Kaleidoscope	Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, Clayton, Australia;
KCSL	Korean Committee to Save Lawmaker Lee Seok-ki of the Insurrection Conspiracy Case, Seoul, Republic of Korea.

Joint submissions:
JS1

Joint submission 1 submitted by: 77 members of the South Korean NGOs Coalition for the 3rd UPR: Advocates for Public Interest Law (APIL), Catholic Human Rights Committee, Certified Public Labor Attorney's for Labor Human Rights, GongGam Human Rights Law Foundation, Immigrants Advocacy Center GAMDONG, International Child Rights Center, Joint Committee with Migrants in Korea (16 organisations: Asan Foreign Worker's Center, Bucheon Migrant Welfare Center, Chungbuk Migrant Support Center, Global Love and Sharing, Incheon Migrant Worker's Center, Migrant Health Association in Korea We_Friends, Namyangju Migrant Welfare Center, Paju Migrant Worker Center Shalom House, Pocheon Nanum House, Seoul Migrant Workers Center, Solidarity for Asian Human Rights and Culture, The Association Migrant Workers Human Rights, Uijeongbu EXODUS Migrant Center, Women Migrants Human Rights Center of Korea, Yongin Migrant Worker Shelter, Yongsan Nanum House), Korea TransNational Corporations Watch (6 organisations: Advocates for Public Interest Law (APIL), Corporate for All, GongGam Human Rights Law Foundation, Korean Confederation of Trade Unions, Korean House for International Solidarity, Korean Lawyers for Public Interest and Human Rights), Korea Women's Hot Line, Korea Women's Political Solidarity, Korean Confederation of Trade Unions, Korean House for International Solidarity, Korean Lawyers for Public Interest and Human Rights, Korean Progressive Network Jinbonet, Korean Refugee Rights Network (9 organisations: Advocates for Public Interest Law (APIL), GongGam Human Rights Law Foundation, NANCEN (Center for Refugee Rights in South Korea), Save the Children Korea, EcoFemme, Immigrants Advocacy Center GAMDONG, Dongcheon Foundation, MAP Migration to Asia Peace, Human Asia), Korean Women Workers Association, Korean Women's Association United, MINBYUN-Lawyers for a Democratic Society, NHRCK-Watch, Organization Unwed Moms Changing the Future, People's Solidarity for Participatory Democracy, Rainbow Action against Sexual Minority Discrimination (27 organisations: Chingusai – Korean Gay Men's Human Rights Group, Christian Solidarity for a World without Discrimination (Chasegiyeon), Daegu Queer Culture Festival, Daejeon LGBTQ Human Rights Group Solongos, GongGam Human Rights Law Foundation, Gruteogi: 30+ Lesbian Community group, Korea Queer Culture Festival Organizing Committee, Korean Lawyers for Public Interest and Human Rights (KLPH), Korean Sexual-Minority Culture and Rights Center (KSCRC), Labor Party Sexual Politics Committee, Minority Rights Committee of the Green Party, Lesbian Counseling Center in South Korea, Lesbian Human Rights Group 'Byunnal' of Ewha Womans University, Lezpa : The Korean lesbian community radio group, LGBTQ Youth Crisis Support Center : DDing Dong Network for Global Activism, QUV: Korean LGBTQ University Student Alliance, Rainbow Solidarity for LGBT Human Rights of Daegu, Sexual Minority Committee of the Justice Party, Sinnaneun Center: LGBT Culture, Arts & Human Rights Center, Social and Labor Committee of Jogye Order of Korean Buddhism, Solidarity for HIV/AIDS Human Rights: Nanuri+, Solidarity for LGBT Human Rights of

Korea, Pinks: Solidarity for Sexually Minor Cultures & Human Rights, The Korean Society of Law and Policy on Sexual Orientation and Gender Identity, Unni network, Yeohaengja: Gender non-conforming people's community), South Korean NGOs Coalition for Law Enforcement Watch (6 organisations: Catholic Human Rights Committee, Dasan Human Rights Center, Democratic Legal Studies Association, Human Rights Movement Space 'Hwal', Korean Lawyers for Public Interest and Human Rights, Sarangbang Group for Human Rights), Supporters Health And Right of People in Semiconductor Industry, World Without War (Republic of Korea);

- JS2 **Joint submission 2 submitted by:** 77 members of the South Korean NGOs Coalition for the 3rd UPR;
- JS3 **Joint submission 3 submitted by:** 77 members of the South Korean NGOs Coalition for the 3rd UPR;
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** International Trade Union Confederation (ITUC) Brussels, Belgium and the International Centre for Trade Union Rights (ICTUR) London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** the Rainbow Action against Sexual Minority Discrimination, a coalition of 27 NGOs, Republic of Korea.

National human rights institution:

NHRCK

National Human Rights Commission of Korea *, Seoul, Republic of Korea.

- ² NHRCK, para. 9.
- ³ NHRCK, para. 3.
- ⁴ NHRCK, para. 31.
- ⁵ For the full text of the recommendation see A/HRC/22/10, para. 124.30 (Cuba).
- ⁶ NHRCK, paras. 10 and 25.
- ⁷ NHRCK, para. 20.
- ⁸ NHRCK, paras. 28 and 29.
- ⁹ NHRCK, para. 10.
- ¹⁰ NHRCK, para. 11.
- ¹¹ NHRCK, para. 19.
- ¹² NHRCK, para. 21.
- ¹³ NHRCK, para. 11.
- ¹⁴ NHRCK, para. 26.
- ¹⁵ En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|------------|--|
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del ICESCR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| OP-CRC-IC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares |
| OP-CRPD | Protocolo Facultativo de la CRPD |
| ICPPED | Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas |
- ¹⁶ For relevant recommendations see A/HRC/22/10, paras. 124.1 - 124.7, 124.10-124.11 and 124.35.
- ¹⁷ See also CGNK, para. 2.
- ¹⁸ See also AI, p. 6 and CGNK, p. 4.
- ¹⁹ JS1, para. 2.
- ²⁰ AI, p. 7. See also JS1, para. 2 and JS4, p. 6.
- ²¹ JS3, para. 2.
- ²² CGNK, p. 12.
- ²³ JS4, para. 6. See also JS1, para. 2.
- ²⁴ JS2, para. 2.
- ²⁵ JS1, para. 2.
- ²⁶ For relevant recommendations see A/HRC/22/10, paras. 124.14 and 124.15.

- 27 AI, p. 1.
- 28 JS1, para. 4.
- 29 JS1, para. 3.
- 30 AI, pp. 2-5, See also JS1, para. 3.
- 31 For relevant recommendations see A/HRC/22/10, paras. 124. 22, 124.23, 124.24, 124. 29, 124.30, 124.33, 124.34, 124.47.
- 32 JS1, para. 5. See also JS2, para. 13, JS5, paras. 2 and 11, Kaleidoscope, para. 3.5 and AI, p. 6.
- 33 JS1, para. 7.
- 34 JS2, para. 10.
- 35 CGNK, p. 4.
- 36 HRW, p. 5.
- 37 Kaleidoscope, paras. 3.8-3.9.
- 38 JS5, paras. 35-38.
- 39 HRW, pp. 5 and 7.
- 40 JS1, para. 6 and JS5, para. 2.
- 41 JS5, paras. 5, 7-9, and 22.
- 42 AI, p. 4.
- 43 JS1, para. 6, JS5, paras. 3, 10 and 11, and Kaleidoscope, paras. 5.1-5.3.
- 44 AI, p. 4.
- 45 JS1, para. 6 and JS5, paras. 3, 14 and 15.
- 46 Kaleidoscope, paras. 5.6-5.7.
- 47 JS5, paras. 31-34.
- 48 Kaleidoscope, para. 5.4.
- 49 JS1, para. 6.
- 50 AI, p. 6. See also Kaleidoscope, p. 6 and JS5, para. 11.
- 51 AI, p. 6.
- 52 JS5, para. 4. See also paras. 26 and 27.
- 53 Kaleidoscope, pp. 8-9. See also JS5, p. 18.
- 54 JS3, para. 5.
- 55 For relevant recommendations see A/HRC/22/10, paras. 124.13, 124.35 and 124. 37.
- 56 JS1, para. 8. See also AI, pp. 1 and 5.
- 57 AI, p. 6. See also JS1, para. 8.
- 58 JS1, para. 10.
- 59 JS1, para. 9.
- 60 JS1, para. 11.
- 61 For relevant recommendations see A/HRC/22/10, para. 124.36.
- 62 AI, p. 6. See also JS1, para. 16, CIVICUS, p. 11 and CGNK, p. 4.
- 63 AI, p. 2.
- 64 For relevant recommendations see A/HRC/22/10, paras. 124.50, 124.51, 124.52, 124.53, 124. 54, 124.56, 124.57.
- 65 IFOR, p. 1.
- 66 AI, p. 3.
- 67 IFOR, pp. 1 and 4. See also JS1, para. 20.
- 68 EAJCW, paras. 4, 6 and 9.
- 69 AI, p. 3.
- 70 AI, p. 3.
- 71 AI, p. 6.
- 72 EAJCW, para. 22.
- 73 IFOR, p. 6.
- 74 CGNK, p. 6.
- 75 JS1, para. 20.
- 76 HRW, pp. 3-4.
- 77 JS1, para. 17, and CIVICUS, pp. 6 and 10.
- 78 CIVICUS, p. 10.
- 79 JS1, para. 18.
- 80 AI, p. 3.
- 81 KCSL, para. 9.
- 82 HRW, p. 1. See also CIVICUS, p. 6.
- 83 For the full text of the recommendations see A/HRC/22/10, para. 124.57 (Germany, Norway, Spain and United States of America).
- 84 KCSL, paras. 1 and 3.
- 85 AI, p. 3.
- 86 CIVICUS, p. 6, JS1, para. 21 and KCSL, paras. 2 and 4.

- 87 AI, p. 6. See also CIVICUS, p. 10, and KCSL, para. 12.
- 88 HRW, p. 2.
- 89 CIVICUS, p. 3.
- 90 CIVICUS, p. 4.
- 91 AI, p. 3. See also JS1, para. 16.
- 92 CIVICUS, pp. 2, 4 and 6.
- 93 AI, p. 2. See also JS1, para. 16.
- 94 AI, p. 6. See also CIVICUS, pp. 10-11 and JS1, para. 16.
- 95 CIVICUS, pp. 8- 9.
- 96 For relevant recommendations see A/HRC/22/10, paras. 124.42.
- 97 AI, p. 5. See also JS2, para. 6.
- 98 JS2, para. 6.
- 99 JS1, para. 13.
- 100 JS4, pp. 2-4.
- 101 JS4, pp. 2 and 4. See also JS3, p. 3 and APMM, paras.13, 14 and 18.
- 102 APMM, para. 14.
- 103 JS4, pp. 2 and 4.
- 104 JS3, para. 3.
- 105 JS4, pp. 2 and 4.
- 106 JS4, p. 5.
- 107 JS4, p. 5.
- 108 JS4, p. 5.
- 109 JS4, p. 5.
- 110 JS3, para. 4.
- 111 For relevant recommendations see A/HRC/22/10, para. 124.59 – 124.60.
- 112 JS3, para. 7.
- 113 JS3, para. 11.
- 114 For relevant recommendations see A/HRC/22/10, para. 124.60 and 124.62.
- 115 JS3, para. 8.
- 116 For relevant recommendations see A/HRC/22/10, para. 124.60 and 124.63.
- 117 JS3, para. 10.
- 118 JS2, para. 8.
- 119 HRW, p. 7.
- 120 JS5, para. 23.
- 121 JS1, para. 6.
- 122 For relevant recommendations see A/HRC/22/10, paras. 124.26 – 124.28 and 124.48.
- 123 JS2, paras.13 and 15.
- 124 HRW, p. 4.
- 125 For relevant recommendations see A/HRC/22/10, para. 124.38.
- 126 For the full text of the recommendations see A/HRC/22/10, para. 124.38 (Palestine and Hungary).
- 127 GIEACPC, para. 1.2. See also JS2, para. 11.
- 128 JS2, para. 2.
- 129 JS2, para. 2.
- 130 For relevant recommendations see A/HRC/22/10, paras. 124.64 – 124.68, and 124.31.
- 131 AI, pp. 4-5. See also APMM, para. 11.
- 132 APMM, para. 12.
- 133 JS2, para. 3.
- 134 AI, p. 7.
- 135 APMM, para. 24.
- 136 AI, p. 7. See also APMM, para. 26.
- 137 APMM, para. 27.
- 138 APMM, paras. 3, 19, 20 and 21.
- 139 APMM, para. 15.
- 140 JS2, para. 4.
- 141 JS2, para. 4.
- 142 JS2, para. 5. See also AI, p. 4.
- 143 AI, pp 6-7.
- 144 AI, pp 6-7.